



GAD Parroquial de

Bulán

OFICIO N° 023- GADPB-TP-AC- 2024
Bulán, 02 de septiembre de 2024

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2025.

Señor
Jhony Vinicio Orellana Orellana
PRESIDENTE DEL GAD DE BULÁN
Su despacho,

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo por medio de la presente sírvase encontrar adjunto el **"INFORME DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL AÑO 2025"** realizada el día martes 30 de julio de 2024 en el auditorio parroquial, en cumplimiento del **"(...) Artículo 238.- Participación Ciudadana en la priorización del gasto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); donde establece que "Las priorizaciones de gastos se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente (...), el mismo que solicito sea revisado y aprobado por su autoridad y órgano legislativo y puesto en conocimiento de la Secretaria – Tesorera para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto del año 2025"**.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Aída Castañeda Cárdenas

TECNICA EN PROYECTOS – GAD PARROQUIAL BULÁN

Copia: Archivo.

SEÑORES:

Mónica Consepsión Guillen Tacuri

Nelson Rene Barrera Bautista

Romel Mauricio Macancela Lozado

Román Patricio Segarra Barrera

VOCALES DEL GAD DE BULÁN



GAD Parroquial de

Bulán

INFORME N°01-PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2025-GADPP-AC-2024

A: Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana /**PRESIDENTE GAD BULÁN**

DE: Arq. Aída Castañeda Cárdenas/ **TÉCNICA EN PROYECTOS**

ASUNTO: PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2025

FECHA: 02 de septiembre de 2024

REFERENCIA:

- a) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER
- b) LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- c) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

I. OBJETIVO:

El objetivo del presente informe es dar a conocer a su autoridad, la **PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA EL AÑO 2025 DE LA PARROQUIA BULÁN** levantada en el auditorio “Justo Pastor Segarra Barrera”, invitación convocada mediante Oficio Circular N°037 GADPB-JO-2024; de fecha 24 de julio de 2024, convocada para el 30 de julio de 2024 en el Auditorio Parroquial, asamblea en la cual se pudo levantar el listado de las necesidades priorizadas por cada una de las comunidades.

II. INTRODUCCIÓN:

El presente documento recoge los resultados del proceso participativo llevado a cabo en el auditorio parroquial el día 30 de julio de 2024, como parte de la participación ciudadana en la priorización de gastos, implicación ciudadana y alcance público. El proceso participativo consistió en la formación de mesas de trabajo para cada comunidad donde se diagnostique las necesidades y prioridades de las mismas, dichas mesas estaban integradas por un vocal responsable, técnico de apoyo, líder o lideresa de cada comunidad y demás asistentes.

La participación ciudadana es un mecanismo democrático que incide en el mejoramiento de la condiciones del desarrollo de la parroquia y la calidad de vida de las personas, debido a que son las personas las que conocen los principales problemas que afectan sus comunidades y en la mayoría de los casos las posibles alternativas de solución que pueden realizarse para minimizarlos, así mismo permite tener una visión holística, integral y pluralista de la realidad de las parroquias con miras a favorecer condiciones orientadas a trabajar por la dignidad de la persona, al bien común y la solidaridad.



Es un deber y un derecho que la ciudadanía se involucre en la identificación, priorización y búsqueda de posibles alternativas para resolver los problemas, ya que es en el seno de las comunidades donde surgen las múltiples necesidades.

Luego del análisis respectivo de las obras que priorizaron cada una de las comunidades presentes, se dio especial énfasis en las competencias exclusivas de la Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquiales en el ámbito productivo, social, infraestructura y vialidad.

III. ANTECEDENTES:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 238.- Participación Ciudadana en la priorización del gasto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); donde establece que "Las priorizaciones de gastos se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

A. OBJETIVOS Y PARTICIPACIÓN

Los principales objetivos del proceso participativo fueron los siguientes:

- Conocer las necesidades y problemática de cada sector o comunidad, que impiden su normal desarrollo en el territorio.
- Distribuir equitativamente los recursos públicos
- Acercar a la ciudadana a la gestión pública.
- Transparentar la asignación y manejo del presupuesto
- Ampliar la confianza y credibilidad de la ciudadanía con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Bulán.
- Fortalecer la democracia participativa

El Presupuesto Participativo es un mecanismo, espacio común y compartido de toma de decisiones entre autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, la ciudadanía y organizaciones sociales en torno a la distribución equitativa de presupuestos públicos, a través del diálogo y consenso permanentes; en el mismo que permite a la ciudadanía, contribuir al desarrollo sostenible del territorio y que sus necesidades sean atendidas, tomando conciencia de la magnitud de las mismas y la carencia de recursos; así como también la ciudadanía pobra vigilar que la gestión del GAD Parroquial sea transparente.



B. CUERPO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

Participación en los diferentes niveles de gobierno: Art. 100 En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...)

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos (...)

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI

Art. 64.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:



GAD Parroquial de **Bulán**

3. Elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; (...)

• TITULO VII DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 67.- Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. - La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.



Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo. - Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Art. 3 literal g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;**
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;**
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;**



- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 70 literal f). - Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. -

- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

• CAPÍTULO IV DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. **En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.**

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo



descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 131.- Gestión de la cooperación internacional. - Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. - Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y



comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. - De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.



GAD Parroquial de

Bulán

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos de conformidad con la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. – Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios



GAD Parroquial de

Bulán

se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural. - A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Art. 146.- Ejercicio de las competencias de promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.

Promoverán la participación ciudadana en los procesos de consulta vinculados a estudios y evaluaciones de impacto ambiental; en la toma de decisiones y en la vigilancia sobre la gestión de los recursos naturales que puedan tener incidencia en las condiciones de salud de la población y de los ecosistemas de su respectiva circunscripción territorial.

Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la



vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.

Si por el ejercicio de la vigilancia el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural emitiera un informe negativo, la autoridad máxima de la institución observada, deberá resolver la situación inmediatamente.

Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. – Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

- **Sección Cuarta Formulación del Presupuesto Parágrafo Primero Programación del Presupuesto**

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del **10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente**, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.



GAD Parroquial de **Bulán**

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

- **Parágrafo Segundo Estimación de Ingresos y Gastos**

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.



Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta **el 20 de octubre.**

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el **proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre,** acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.



- **Sección Quinta Aprobación**

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el **20 de noviembre de cada año.**

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro de plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el **10 de diciembre de cada año,** conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

IV. DESARROLLO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, dando cumplimiento a lo establecido en la ley, convocó a la ciudadanía a ser parte de la elaboración de presupuesto participativo, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia contribuyeron voluntariamente a la toma de decisiones para la priorización de obras y gastos para el año 2025.

Dentro del marco de desarrollo de la priorización de obras se estableció un calendario y un cronograma de actividades los mismos fueron socializados con los señores vocales y técnicos del Gobierno Parroquial para realizar un trabajo conjunto y democrático con la ciudadanía; dichas convocatorias fueron difundidas a la ciudadanía para que participen activamente en la formulación del presupuesto participativo conforme lo determina la ley; es así que se estableció un conversatorio integrado por el Señor Presidente, Señores Vocales, Técnicos, Líder o lideresa de cada comunidad y ciudadanía en general, cabe indicar que el señor Presidente conjuntamente con los Señores vocales interactuaron



GAD Parroquial de **Bulán**

activamente en la asamblea donde pudieron diagnosticar las problemáticas y necesidades de la población, a continuación se detalla la priorización realizadas por cada una de las comunidades de la parroquia Bulán:

LEVANTAMIENTO DE PRIORIDADES _PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2025

1. COMUNIDAD GUAYAN

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD GUAYAN	SECTOR
1	MANTENIMIENTO VIAL	GUAYAN
2	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
3	AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD (BENEFICIARIOS 25 USUARIOS APROX).	
4	CAMPAÑAS DE MANEJO Y CONTROL PRODUCTIVO PARA MINIMIZAR EL EFECTO DE LA MOSCA EN LA FRUTA	
5	CONTINUAR CON EL APOYO AL PROYECTO ATENCION AL SECTOR VULNERABLE	

2. TUNTAC

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD TUNTAC
1	MANTENIMIENTO VIAL (TUNTAC-SUMAN-TEJAR)
2	GESTIÓN: CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE
3	PINTADO DE LOS NUEVOS ROMPE VELOCIDADES
4	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
5	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
6	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS

3. SUMAN

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD SUMAN
1	MANTENIMIENTO VIAL
2	GESTIÓN: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE



GAD Parroquial de

Bulán

3	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
4	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE
5	GESTIÓN: CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE
6	GESTIÓN: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA (TELECOMUNICACIONES).

4. PADREHURCO

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD PADREHURCO
1	GESTIÓN: CONSTRUCCION PUENTE DE MADERA SECTOR RANCHO ARMA PALA, OZUNA ALTO
2	MANTENIMIENTO VIAL (LIMPIEZA DE CUNETAS)
3	GESTIÓN: MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO
4	GESTIÓN: MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO
5	RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE
6	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS (PINTADO DE CASA COMUNAL Y BATERIAS SANITARIAS).

5. BULÁN CENTRO

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD BULAN CENTRO
1	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
2	MANTENIMIENTO VIAL
3	MANTENIMIENTO ESPACIOS PUBLICOS
4	GESTIÓN: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REGENERACION URBANA PARROQUIAL
5	GESTIÓN: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REGENERACION DEL CEMENTERIO PARROQUIAL



6. TAMBILLO

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD TAMBILLO
1	GESTIÓN: ASFALTO DE LA VIA UN TRAMO (SECTOR IGLESIA HACIA CANCHA USO MULTIPLE)
2	MANTENIMIENTO VIAL - LIMPIEZA DE CUNETAS
3	GESTIÓN: CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE
4	GESTIÓN: PROYECTO DE RIEGO
5	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
6	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

7. TUNTAC HUINTUL

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD TUNTAC HUINTUL
1	MANTENIMIENTO VIAL - LIMPIEZA DE CUNETAS
2	RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE
3	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
4	GESTIÓN: ALUMBRADO PUBLICO
5	GESTIÓN: RECOLECCIÓN DE LA BASURA
6	GESTIÓN: PROYECTO DE RIEGO

8. LA PIRAMIDE

ÍTEM	LISTADO DE NECESIDADES COMUNIDAD LA PIRAMIDE
1	MANTENIMIENTO VIAL - LIMPIEZA DE CUNETAS
2	RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE
3	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
4	GESTIÓN: ALUMBRADO PUBLICO
5	GESTIÓN: PROYECTO DE RIEGO
6	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

**V. OBRAS PRIORIZADAS PARA EL AÑO 2025**

Las obras prioritizadas para el año 2025 fueron las que se detallan a continuación:

- a) **Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia**, como la establece el Art. 65 literal b) del COOTAD, competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, es por ello que luego de la priorización realizada en las asambleas ciudadanas en las comunidades Guayan, Tuntac, Suman, Padrehurco, Bulán, Tambillo, Tuctac Huintul y La Piramide se realizó las inspecciones **IN SITU** a los espacios públicos de la parroquia que lo requieren, para identificar daños y afecciones en los mismos, y dar solución a los requerimientos, y a su vez cuantificar los recursos que se requieren para brindar este servicio, este será cubierto en 6 comunidades: **Tuctac:** (Pintado de Cancha de Uso Múltiple – Materiales de Construcción) **Padrehurco** (Pintado de Casa Comunal, Baterías Sanitarias- Cancha de uso múltiple (líneas guías) – Materiales de Construcción); **Suman** (Pintado de Casa Comunal, Baterías Sanitarias- Cancha de uso múltiple (líneas guías), y graderíos – Materiales de Construcción) **Bulán** (Pintado de graderíos- Materiales de construcción), y **Tambillo** (Pintado de Casa Comunal _ Materiales de construcción), **La Pirámide** (Pintado del Escenario)
- b) **Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;** como la establece el Art. 65 literal c) del COOTAD, competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se realizará a los ocho centros poblados **GUAYAN, TUNTAC, SUMAN, PADREHURCO, BULÁN, TAMBILLO, TUCTAC HUINTUL Y LA PIRAMIDE.**

CUADRO RESUMEN**PARROQUIA BULÁN**

CUADRO RESUMEN (MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS) – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
TOTAL: 6 CENTROS POBLADOS			
PARROQUIA BULÁN			
TUNTAC	Pintado de Cancha de Uso Múltiple	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES	\$500.00
SUMAN	Pintado de Casa Comunal, Baterías Sanitarias-		\$500.00
PADREHURCO	Pintado de Casa Comunal, Baterías Sanitarias- Cancha de uso múltiple (líneas guías)		\$500.00
BULAN	Pintado de graderíos, paredes exteriores (cancha)		\$500.00
TAMBILLO	Pintado de Casa Comunal		\$500.00



GAD Parroquial de Bulán

LA PIRAMIDE	Pintado del Escenario	\$500.00
TOTAL		\$3.000,00

c. Estudios y diseños urbano arquitectónico priorizados para el año 2025.

Actualmente la parroquia Bulán, carece de espacios urbanos recreacionales para su población, haciendo monótona las actividades urbanas, creando indiferencia entre las actividades sociales y deportivas.

Una de las maneras de fomentar estas actividades, es ofrecer a la parroquia de espacios urbano – arquitectónicos de calidad y diseño de carácter público, donde se promueva la integración familiar, el fortalecimiento comunitario y social donde el principal protagonista sea la familia, es por ello que dentro de las mesas de trabajo se priorizo la elaboración de estudios y diseños de estos espacios recreacionales tales como cubiertas en canchas de uso múltiple, entre otros, los que a continuación se detallan.

Nº	COMUNIDAD	ESTUDIOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2025
1	GUAYAN	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
2	TUNTAC	GESTIÓN: CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
3	SUMAN	GESTION: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO GESTIÓN: CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE GESTION: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA (TELECOMUNICACIONES)
4	PADREHURCO	GESTIÓN: MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO GESTIÓN: MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO GESTIÓN: CONSTRUCCION PUENTE DE MADERA SECTOR RANCHO ARMA PALA, OZUNA ALTO
5	BULÁN	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO GESTIÓN: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REGENERACION URBANA PARROQUIAL GESTIÓN: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REGENERACION DEL CEMENTERIO PARROQUIAL
6	TAMBILLO	GESTIÓN: CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE GESTIÓN: PROYECTO DE RIEGO



GAD Parroquial de

Bulán

		GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
7	TUNTAC HUINTUL	GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO
		GESTIÓN: ALUMBRADO PUBLICO
		GESTIÓN: RECOLECCIÓN DE LA BASURA
		GESTIÓN: PROYECTO DE RIEGO
		GESTIÓN: CONSTRUCCIN DEL ALCANTARILLADO
8	LA PIRAMIDE	GESTIÓN: ALUMBRADO PUBLICO
		GESTIÓN: PROYECTO DE RIEGO
		GESTIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Aída Magdalena Castañeda Cárdenas

TÉCNICA DE PROYECTOS GAD PARROQUIAL DE BULÁN

Correo electrónico: caidita@yahoo.com

Celular: 0981910786

C/C: ARCHIVO.